

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso informando que la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, fue devuelta por el correo 472. Sírvase proveer.
Palmira, 13 de septiembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N. 114

Palmira, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y advertida la información suministrada por el correo 472, y una vez consulta la base de datos de afiliados al régimen de seguridad social en salud de la Administradora de los Recursos Generales en Seguridad Social ADRES, se habrá de oficiar a EMSSANAR E.P.S para que se sirva informar a este despacho dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la respectiva comunicación, los datos de notificación registrados por la señora María Eugenia España Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.661.516, lo anterior al tenor de lo normado en el parágrafo 2 del Artículo 291 del C. G del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- OFICIAR a EMSSANAR E.P.S, a fin de que suministre los datos de notificación registrados en sus bases de datos de la Sra. María Eugenia España Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.661.516, esto con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, para ello se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 14 de septiembre de 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d60eea30075db58fdcf0b623a58c6274f7bfd26cd7729430feb6a6b
5589b4fd8**

Documento generado en 13/09/2021 02:38:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>